



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 232

VISTO:

La Ordenanza N° 131 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, y

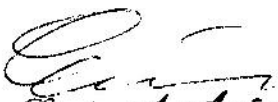
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuarla con medidas que conlleven a la preservación de las especies arbóreas.

Que existen personas que aún no han tomado conciencia de la importancia que reviste la forestación y por ende eliminan, erradican o destruyen especies arbóreas, con el consiguiente perjuicio para la comunidad.

Que el arbolado permite la oxigenación del casco urbano y por ende contribuye a una mejor calidad de vida de quienes vivimos en Presidente Perón.


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal sanciona la

ORDENANZA N° 232

ARTÍCULO 1°: Modificase al artículo 4° de la Ordenanza N° 131 el que quedará redactado de la siguiente manera **"ARTICULO 4°:** A los efectos de una adecuada protección de los ejemplares del arbolado público, se prohíbe expresamente:

- a) Su eliminación, erradicación y/o destrucción
- b) Las podas y/o cortes de ramas y/o raíces
- c) Realizar cualquier tipo de lesión a su anatomía o fisiología, ya sea a través de heridas o por aplicación de cualquier sustancia nociva o perjudicial o por acción del fuego.
- d) Fijar cualquier tipo de elemento extraño.
- e) Disminuir y/o eliminar el cuadrado de tierra o alterar o destruir cualquier elemento protector.

Establécese que cuando el frentista infrinja lo establecido en el inc. a), además del pago de la multa correspondiente deberá en un plazo no superior a los 30 días, reponer en el lugar original de cada una de las especies eliminadas, erradicadas o destruídas, un ejemplar arboreo de los recomendados en el artículo 23° de la presente; si la infracción estuviera relacionada con lo normado en el inciso e) el infractor tendrá el mismo plazo que para el inciso a) para retrotraer a su superficie y lugar original el cuadrado de tierra. De no producirse en el plazo previsto lo precedentemente dispuesto se aplicará la multa tipificada en caso de reincidencia y tendrá un nuevo plazo en este caso de 15 días."

Se excluye de lo establecido en el presente artículo, lo normado en el artículo 6.

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 23° de la Ordenanza N° 131 el que quedará redactado de la siguiente manera... **"ARTICULO 23:** Considerando que las especies arbóreas alcanzan su plenitud, por lo general, entre los ocho y diez años y que su tamaño máximo se manifiesta en ése período, es que se sugiere la plantación de las siguientes especies, mediante un plan de forestación de calles, distinguiéndose en él dos áreas:

Area comercial: Recomendándose especies de escaso desarrollo de copa (a fin de no interferir en la visualización de vidrieras y letreros de comercios) y que sean de abundante floración, teniéndose en cuenta la estética de la zona—**Crespón** (*Lagerstroemia Indica*), **Limpia Tubo** (*Calistemo Coccinea*), **Rosa China** (*Hibiscus Rosa-Sinensis*), **Farolito Japonés** (*Abutilon Pictum*), **Cotoneaster** (*Cotoneaster Franchetti*), **Ligustro Variegado** (*Ligustrum Lucidum*) y **Azarero** (*Pittosporum Tobira*).

Area Residencial Urbana y No Urbana: Teniéndose preferencia por árboles con raíces poco profundas y de tamaño permanente, sin ramificación horizontal, a fin de impedir la rotura de veredas y que el follaje no afecte tendidos aéreos, instalaciones subterráneas y que brinden una sombra considerable, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ejemplares de hojas caducas: Fresno Dorado, Catalpa, Paraíso Sombrilla, Acacia de Constantinopla y Acer Palmatum; **especies de hojas persistentes:** Ligustro Disciplinado, Acacia Molanoxylon, Braquiquito y **especies autóctonas:** Cedro Misionero, Tipa (*tipuana Tipu*), Lapacho y Timbó. -

Para la plantación de otras especies se deberá informar a éste Municipio, quien escuchará las sugerencias y determinará lo más aconsejable.

Es de destacar que se tendrá preferencia por las especies autóctonas a fin de no deteriorar el delicado mecanismo del ecosistema de la zona.

ARTÍCULO 3°: Proceda el Departamento Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza N° 131, con las modificaciones introducidas en la presente.

Ord.232

[Firma]
Carlos E. Molina

PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON

[Firma]
Horacio Denegri

SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERON

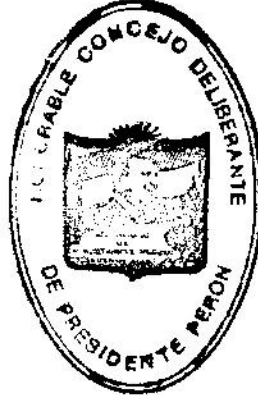


**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE